

Amplían beneficio de flexibilidad previsto en la R. J. N° 701-2010-JNAC/Reniec para la atención de menores de 6 a 14 años de edad

Resolución Jefatural N° 753-2010/JNAC/Reniec

Lima, 23 de agosto del 2010

Visto: El Oficio N° 000740-2010/SJNAC/Reniec (19 ago. 2010) e Informe N° 000192-2010/SJNAC/Reniec (19 ago. 2010), emitidos por la Sub Jefatura Nacional; el Oficio N° 003316-2010/GOR/Reniec (18 ago. 2010) e Informe N° 000200-2010/GOR/Reniec (18 ago. 2010) e Informe N° 001438-2010/GAJ/Reniec (23 ago. 2010), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

Considerando:

Que, con arreglo al mandato de los artículos 177 a 183 de la Constitución Política del Perú, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil, emitiendo el Documento Nacional de Identidad (DNI), en virtud a lo establecido en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Reniec;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2010, publicado el 25 jun. 2010; se dictan diversas medidas orientadas a otorgar el DNI en forma gratuita a las niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años de las zonas rurales y urbanas del territorio nacional, beneficiándose en una primera etapa a menores de 0 a 5 años de edad de zonas urbanas y rurales, en una segunda etapa a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad de zonas urbanas y en una tercera etapa a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad de las zonas rurales;

Que, según lo establecido en el artículo del mencionado decreto de urgencia, documentar a los menores de edad del país a través del otorgamiento del DNI en forma gratuita, contribuirá a fortalecer el acceso y el seguimiento de las intervenciones efectuadas por el Estado a favor de la población de menores recursos, en materia de servicios de salud, educación y de carácter social;

Que, en virtud a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 701-2010-JNAC/Reniec, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 ago. 2010, se aprobó la ejecución de campañas en desplazamiento del DNI en forma gratuita para las niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 044-2010, priorizándose en una primera etapa a los menores de 0 a 5 años de edad, de las zonas urbanas y rurales;

Que, en el artículo 2° de la resolución jefatural señalada en el considerando precedente, se dispone de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 5 años de edad, la admisión de la copia autenticada por el Registrador del Reniec, del acta de nacimiento del

titular, así como el DNI del declarante que se encuentre caduco o que no cuente con el holograma de sufragio o la dispensa correspondiente;
Que, sin embargo, en las campañas de identificación a mérito del Decreto de Urgencia N° 044-2010, se atenderán a menores de 0 a 14 años, razón por la cual resulta necesario se amplíe dicho beneficio al sector de menores antes indicado;

Que, la necesidad de exhibir el acta de nacimiento al momento del trámite del DNI de los menores de edad, determina que las Oficinas de Registro del Estado Civil a nivel nacional, cuyas facultades registrales no hayan sido revocadas y cuyo acervo documentario no ha sido incorporado al Reniec, deban entregar gratuitamente la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del DNI, mediante la certificación registral correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° de la Ley N° 29462;

Que, por ello de acuerdo a los documentos del visto, la Gerencia de Operaciones Registrales solicita se amplíe el beneficio de aceptar la copia autenticada por el registrador del Reniec, del acta de nacimiento del titular para los trámites de DNI de menores de 5 a 14 años;

Que, asimismo, se disponga que los jefes de las oficinas de registros del estado civil, cuyas facultades registrales no hayan sido revocadas y cuyo acervo documentario no ha sido incorporado al Reniec, cumplan con la entrega gratuita de la copia certificada del acta de nacimiento, para la tramitación del DNI, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° de la Ley N° 29462;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las medidas necesarias a efectos de implementar fehacientemente las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 044-2010;

Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Reniec, Ley N° 26497, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 650-2010-JNAC/Reniec (20 jul. 2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Se resuelve:

Artículo Primero.—Ampliar el beneficio de flexibilidad previsto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 701-2010-JNAC/Reniec, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 ago. 2020, para la atención de menores de 06 a 14 años de edad, mediante la admisión, de manera excepcional, de la copia autenticada por el registrador del Reniec, del acta de nacimiento del titular, así como el DNI del declarante que se encuentre caduco o que no cuente con el holograma de sufragio o la dispensa correspondiente.

Artículo Segundo.—Reiterar a los jefes y registradores de las oficinas de registros del estado civil, cuyas facultades registrales no hayan sido revocadas y cuyo acervo documentario no ha sido incorporado al

Reniec, la entrega gratuita la copia certificada del acta de nacimiento, para la tramitación del DNI, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° de la Ley N° 29462.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Eduardo Ruiz Botto
Jefe nacional

Documento publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto del 2010.